

## Capítulo II LA HERENCIA COLONIAL Y EL MÉXICO INDEPENDIENTE

### A. Mercantilismo y reformas borbónicas

La ubicación histórica de la administración pública tiene como objeto el situarla en un marco de condiciones económicas, sociales y políticas que determinan las formas y el comportamiento que adopta, en una fase histórica específica, como advierte Omar Guerrero (1981: 18). Enseñanzas, que además poseen importancia en cuanto fenómeno del cual debemos aprender si queremos comprender nuestra propia realidad (Strauss y Cropsey, 1987: xiii).

De esta suerte, la circunstancia en que se inscribe el tema que nos ocupa puede describirse, siguiendo a Foucault (2004: 90), como aquella situación en la cual: “Para que un soberano fuera poderoso, era preciso desde luego que reinara sobre un territorio extenso. También se ponderaba, se estimaba o se calculaba la extensión de sus tesoros [y una] población...que fuese obediente...animada por un celo...al trabajo,...que permitían al soberano ser efectivamente poderoso, es decir, obedecido y rico al mismo tiempo”.

Por este último motivo, la finalidad económica de un país era el “enriquecimiento”, siguiendo el pensamiento de los MERCANTILISTAS de los siglos XVI y XVII. Según los tiempos y los lugares, preconizaban o favorecían medios distintos, a saber: conservación del oro y de la plata, en España y Portugal; desarrollo de la industria nacional, en Francia; desarrollo del comercio y la navegación, en Inglaterra (Instituto de Estudios Políticos para América Latina, 1964: 65).

La doctrina del *mercantilismo* sostenía que la riqueza no surgía de la reciprocidad comercial entre países, sino de un solo país, excluyendo a los otros y “acumulando verdaderas montañas de oro”. Este último se empleaba en el mantenimiento de guerras continuas y en obras públicas de una magnificencia sin precedentes. Ahora bien, como estos dos tipos de egresos eran totalmente improductivos, contribuyendo sólo a la felicidad del soberano y de los banqueros que los financiaban, pronto se hizo claro que los intereses del Estado resultaban antitéticos a los intereses del pueblo (Crossman, 1965: 61, 125, 130-131, 170).

Con la vigencia del *mercantilismo* –agrega Foucault– la competencia de la mano de obra con bajos salarios “...quería decir bajos precios de las mercancías producidas y posibilidad de exportación, y de allí una nueva garantía del poder, nuevo principio para el poderío del Estado...” De esta suerte, “el proyecto mercantilista se situaba en la relación de la voluntad del soberano con la voluntad sojuzgada de las personas...súbditos...que deben obedecer por intermedio de los reglamentos, las leyes, los edictos...”.

En el siglo XVI, en Europa, la administración financiera cayó bajo el control estatal. Se prohibió la exportación de materias primas y la importación de productos manufacturados. Se permitieron los *monopolios* en el comercio y *el Estado participó en su formación*. Surgió –como hemos señalado– el orden económico del “mercantilismo”. El Estado mismo empezó a administrar y producir, y se fundaron fábricas reales. La noción del “Estado moderno con administración burocrática” ya había sido acuñada en Europa en el siglo XVII y los acontecimientos económicos debidos al descubrimiento de América, y a los adelantos de los últimos siglos, favorecieron la expansión de las actividades estatales. Poderosos factores de la mayor actividad pública y especialmente de la administración estatal fueron, entre otros, la política *mercantilista* y la tendencia eudemonista al *Estado benefactor* y de “*policía... cuyo fin era el bienestar general del pueblo*” (Garrido Falla, 1958: 14). (Las cursivas son mías).

De ahí la necesidad de más dinero y más ingresos, o sea más impuestos, cuando no derechos, regalías y *monopolios* y finalmente la deuda del Estado. Asimismo, según la costumbre de entonces, los cargos [públicos] se vendían y de esta manera la creación de un nuevo puesto era una fuente de ingresos (Jacoby, 1972: 24, 30, 32, 36).

El dogmatismo del *Antiguo Régimen* vendría a ser combatido por las teorías de los *fisiócratas*. Éstas se basaban en un orden natural donde cada hombre se limitaba a buscar la felicidad individual, y la tarea del gobierno consistía en ‘reconocer la primacía y exclusividad de las leyes basadas en la naturaleza por las que se equilibran los valores del comercio unos a otros’. De aquí se deducían el consecuente corolario del “*laissez-faire*” y de la competencia ilimitada. Este orden natural se concibió como “un sistema basado en la propiedad privada de los bienes”. Para los fisiócratas el *mercantilismo* no podía desaparecer sino en virtud de un “movimiento revolucionario” que lo destruyera (Crossman, 1965: 61, 125, 130-131, 170).

De esta suerte, para John Stuart Mill: ‘*El mal comienza cuando el Gobierno, en cambio de estimular la acción de los individuos y de los cuerpos colectivos sustituye su actividad por la suya propia*’. (Citado en Reale, Giovanni Antiseri, Dario, 2009: 486).

En efecto, en su ensayo *Sobre la Libertad* (publicado en 1859), Mill señalaría lo siguiente:

Toda función añadida a las que ya ejerce el gobierno es causa de que se extienda mucho su influencia sobre toda clase de temores y esperanzas, y transforme, cada vez más, la parte activa y ambiciosa del público en algo dependiente del gobierno o de cualquier partido que tienda a convenirse en gobierno. Si las *carreteras, los ferrocarriles, los bancos, las compañías de seguros, las grandes compañías por acciones, las universidades y los establecimientos de beneficencia* fueran otras tantas ramas del Estado... ni la más completa libertad

de prensa, ni la más popular constitución de la legislatura podrían impedir ... que cualquier país libre lo fuera más que en el nombre.

*El mal comienza cuando, en lugar de estimular la actividad y las facultades de los individuos y de las instituciones, los sustituye [el Estado] con su propia actividad; cuando en lugar de informar, y aconsejar, y si es preciso, denunciar, él los somete, los encadena al trabajo y les ordena que desaparezcan, actuando por ellos.*

El valor de un Estado, a la larga, es el valor de los individuos que le componen; y un Estado que pospone los intereses de la expansión y elevación intelectual de sus miembros a favor de *un ligero aumento de la habilidad administrativa, en detalles insignificantes*, un Estado que empequeñece a los hombres, a fin de que sean, en sus manos, dóciles instrumentos (incluso para asuntos de carácter benéfico), llegará a darse cuenta de que, con hombres pequeños, ninguna cosa grande podrá ser realizada; y que la perfección del mecanismo al que ha sacrificado todo, acabará por no servir de nada, por carecer del poder vital que, con el fin de que el mecanismo pudiera funcionar más fácilmente, ha preferido proscribir. (Mill, J.S., en Reale, Giovanni Antiseri, Dario, 2009: 486-489. Las cursivas son mías).

Pero el error fisiocrático "...consistió en no advertir que el *intervencionismo*, sea del Estado, sea de cualquiera otra agencia humana, *constituye nada menos que una parte del orden natural*; y que los resultados obtenidos por medio del esfuerzo *consciente* del hombre son naturales...tan resultantes de leyes naturales, como las consecuencias obtenidas sin la intervención de ese esfuerzo consciente", advertiría Enrique M. Sobral, antiguo profesor de la materia en "Principios de Económica" de la "Universidad Nacional de Méjico" (Sobral, 1919: 50).

Ahora bien, será durante los años de las reformas borbónicas cuando se ensaye la reforma política y administrativa más radical que emprendió España en sus colonias, y ocurre el auge económico más importante que registra la Nueva España. Las reformas que desde mediados del siglo XVIII comenzaron a implantar los Borbones en el imperio español buscaban remodelar tanto la situación interna de la península como las relaciones con sus colonias. Estos propósitos respondían a una nueva concepción del Estado, que consideraba como principal tarea retomar los atributos del poder que antes había delegado en grupos y corporaciones, y asumir la dirección política, administrativa y económica del reino. La aplicación de este programa demandaba una nueva organización administrativa del Estado y nuevos funcionarios.

Con respecto a América, la política que los Borbones decidieron aplicar en las Indias a partir de 1760 incluía proyectos más amplios: reforma del aparato administrativo de gobierno, recuperación de los poderes delegados a las corporaciones, reforma

económica, y mayor participación de la colonia en el financiamiento de la metrópoli (Florescano, Enrique y Menegus, Margarita, 2005: 365-366).

Con el inicio del siglo XVIII, el mundo occidental estaba en medio de un proceso de transformaciones que obligaba a rediseñar la concepción de la organización económica y política de la Colonia. El esquema rígidamente centralizado y patrimonial imposibilitaba el cambio. Con las reformas borbónicas la Corona emprendió la reorganización administrativa de la Nueva España, encomendando la tarea a José de Gálvez, uno de los mejores técnicos y administradores cuya experiencia en la administración colonial la adquirió como visitador y ministro de Indias. La reforma y reestructuración administrativa fue un éxito. La buena administración logró sus mejores frutos en la reorganización de la hacienda. El Estado se probó y justificó como buen administrador en el manejo de los *monopolios*. (Flores Caballero, 1981: 37, 39, 41-43. Las cursivas son mías).

Como señalara Justo Sierra (1950), el visitador José de Gálvez —y después ministro de Indias— se propuso crear una verdadera administración de la América Española realizando un vasto programa de reformas administrativas. El “tenaz reorganizador de la administración colonial” atendió a todo, como el establecimiento en el virreinato de un régimen financiero honrado, partiendo de ideas tales como los “*estancos y loterías*” que dieron por resultado un aumento constante en las rentas.

Respecto al papel de las reformas borbónicas impulsadas por José de Gálvez, resulta pertinente transcribir de la obra de John H. Elliott (2009: 447-470, 527) catedrático de las universidades de Princeton y Oxford, los siguientes párrafos:

...el primer experimento, aún tentativo, de dotar a las Indias de una *burocracia moderna y profesional* [se daría en la isla de Cuba en 1764]. Incluso antes de que pudieran estar seguros del resultado de las reformas cubanas, el equipo ministerial de Carlos III decidió aplicar sus pinceladas reformistas a un lienzo de mayores dimensiones. En 1765 *José de Gálvez*, un abogado...con una personalidad áspera y un celo fanático por las reformas, fue enviado para realizar una visita general del virreinato de Nueva España. Su estancia de años iba a ser decisiva tanto para su propia carrera al servicio de la Corona como para el futuro del programa de reformas en las posesiones indianas en su conjunto. El mismo Gálvez, nombrado Marqués de Sonora por un agradecido monarca, fue designado secretario de Indias en 1775.

Los proyectos de reforma asociados al nombre de Gálvez, que implicaban innovaciones fiscales, administrativas y comerciales a una escala sin precedentes, son un testimonio del alcance de la transformación de las actitudes y de los supuestos previos acerca del imperio español de las Indias...

En el fondo...había una maniobra...para hacerse con la administración directa de la recaudación de los impuestos sobre el consumo y otras tasas que previamente *se habían arrendado al mejor postor* y para el establecimiento o reorganización de los *monopolios estatales, o estancos*, sobre importantes artículos de consumo, en especial el *aguardiente y el tabaco*.

Con un equipo de oficiales de ideas afines que le apoyaba, Gálvez dio prueba durante más de dos décadas de un compromiso inquebrantable con el cambio de un *sistema de gobierno* que consideraba *anticuado, corrupto e ineficaz*... [y] dejó una América en manos de burócratas de nuevo cuño, los *intendentes*.

José de Gálvez había llegado con instrucciones inequívocas de llevar a cabo una *reforma*, la cual incluía planes de *cambios administrativos radicales* que pondrían de hecho fin a la gestión por parte de los criollos de sus propios asuntos.

En 1768...propuso un nuevo sistema de gobierno para el virreinato mexicano, que se dividiría en once intendencias, con lo que se equiparaba al sistema administrativo establecido por los Borbones en España. Al mismo tiempo que Gálvez desarrollaba su plan para debilitar los intereses creados locales mediante la *profesionalización* de la burocracia americana.

La recuperación política y administrativa de las Indias era una condición *sine qua non* para el restablecimiento nacional e internacional de España...que le permitirían defenderse dentro de un sistema internacional despiadadamente competitivo.

*Todos los intereses privados* tenían que subordinarse al “*bien común*”.

‘Como magistrado –escribía Campomanes en 1765– no puedo abandonar el *bien común*, disimular los abusos que le estorban, ni dejar de reclamar contra ellos el auxilio de las leyes, y cuando algunas de éstas se hallan sin uso u olvidadas, proponer su *renovación o mejoramiento*.

En lo sucesivo, el único objeto de lealtad iba a ser el Estado-nación unificado, el “*cuervo unido de nación*”. (Las cursivas son mías).

Gálvez procedió a poner en marcha sus innovaciones: incrementó las alcabalas, hizo una retasación del tributo, estableció el monopolio total de la cosecha, manufactura y venta del tabaco... y la Contaduría General de Propios y Arbitrios que administraría los recursos de pueblos, villas y ciudades, centralizándolos en las arcas reales. Las medidas causaron confusión en los funcionarios y malestar en la población. (Vázquez, Josefina Zoraida, en 20/10, 2009: 27).

En 1766, con la llegada del nuevo virrey, Carlos Francisco de Croix, otro funcionario profesional, acorde con los objetivos reformistas, la tarea de Gálvez se agilizó. Para dar fin a las quejas, el marqués de Croix publicó en 1767 un bando en el cual incluía la conocida afirmación:

*‘de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer, y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos de Gobierno’.* (Vázquez, Josefina Zoraida, en 20/10, 2009: 27. Las cursivas son mías).

## B. Los estancos o monopolios de Estado

“En las últimas décadas se han desarrollado, dentro de la llamada ‘historia de las instituciones’, numerosas investigaciones acerca de diversos aspectos administrativos del gobierno colonial novohispano. Dentro de estos trabajos, existen varios avocados al análisis de los *estancos* más importantes, como los del aguardiente de caña o el tabaco, pero el panorama es aún muy incompleto al carecerse de estudios críticos sobre otros estancos menos remunerativos pero que compartían con los que dejaban mayores utilidades cierta problemática común. Asimismo, son escasos los estudios sobre las instituciones que rebasen la época colonial, cuando muchas de ellas sobrevivieron y siguieron ejerciendo su influencia hasta bien entrado el siglo XIX” (González de la Vara, <http://www.ejournal.unam.mx>).

En su obra *Las Raíces Borbónicas del Estado Mexicano*, Omar Guerrero (1994: 177) nos hace saber que “Uno de los frutos que trajo la transformación administrativa del virreinato fue la creación de empresas públicas durante la Visita General. El sistema de *estanco* o monopolización de actividades económicas prohibió a las empresas...que abrierían un sendero de modernización económica”.

El estudioso citado agrega que:

El proyecto de la economía de Estado de la Casa de Borbón, en contraste a la que habían implantado sus antecesores, se fundaba en la formación de *estancos*, definidos como una renta organizada en forma de empresa pública. Su modo de operación era muy sencillo en su origen, pues se trataba llanamente de la provisión de un producto sin competencia de los particulares y fijándose el precio arbitrariamente, bajo el concepto de utilidad pública. El criterio con que se establecería un *estanco* era el de producir ingresos al erario, de los que tenía perenne ayuno, pero después cambio hacia la ampliación del giro hasta alcanzar la producción y elaboración de mercancías, asumiendo el Estado español la condición de empresario público.

Alfonso X, rey de Castilla y León, ya había establecido el primero de los *estancos*, el de la sal, en el siglo XIV, obligando a los salineros a entregarla a los administradores



del reino. Éstos guardaban la sal en depósitos y la vendían directamente a los vasallos, pretendiendo “evitar los abusos de los comerciantes”. De la península ibérica los monopolios fueron exportados a la Colonia novohispana e incorporaron muchas actividades económicas. Algunos *estancos* eran de ámbito nacional y otros abarcaban sólo ciertas regiones, unos eran administrados por la Corona y algunos eran dados como regalo o privilegio del Rey. Todos tuvieron diferentes propósitos, desde maximizar la producción para beneficio de la Corona, hasta *la defensa contra los acaparadores* (Sánchez, Fernando, <http://bibliojuridica.org>)

Por su parte, Florescano y Menegus (El Colegio de México, 2000: 377) señalan que una “...medida dirigida a *incrementar los ingresos reales* fue la creación de estancos o monopolios manejados por el Estado”. (Las cursivas son mías).

De esta manera, en la Nueva España “...ciertos productos no podían venderse con libertad, estaban sujetos al control de las autoridades reales y sólo podían ser comercializados por una institución pública o por un particular a quien el Rey hubiese otorgado ese privilegio, pero siempre como un monopolio cuya finalidad estribaba en *aumentar los ingresos del fisco y con un precio establecido*”. (Freile, Carlos, 2005: <http://conmemora-Civicas.org>. Las cursivas son mías).

Hayas (<http://www.edu.mx>) considera que los monopolios estatales se establecieron para *evitar la creación de una industria*, como parte de las restricciones para controlar la elaboración de algunos productos, *protegiendo de esta manera el comercio y la industria* de España.

También entre los motivos que les dieron origen se menciona el hecho de que:

Al colectivismo indigenista de las culturas precolombinas lo sucedió la escolástica salamantina, la cual buscaba encontrar la virtud de las transacciones económicas en un utópico ‘*precio justo*’ que se pudiera instrumentar a través de una variedad de monopolios y estancos reales, administrados por funcionarios virtuosos. (Las cursivas son mías).

Sin embargo, “La imposibilidad de encontrar tales precios justos pronto condujo a la corrupción y al contrabando, característica de la economía colonial en las Indias”. (León, Ignacio de, 2008: <http://www.icpcolombia.org>).

Por otra parte, con respecto a las rentas llamadas “Bienes de Estancos” se afirma que éstas:

...constituyeron, por lo común, un recurso financiero permanente destinado a cubrir apremios fiscales o para reforzar gastos ordinarios, *evitándose gravar en demasía a las poblaciones de menores recursos*. Esta práctica del ejercicio

del monopolio estatal, sobre el *control de la venta de determinados productos*, se hizo en la explotación, distribución y venta de aquellos rubros mineros, agrícolas o manufacturados que en función de la soberanía real, o *para satisfacer demandas presupuestarias*, el Estado disponía de ellos asumiendo su exclusividad, *suprimiéndose de paso toda competencia de mercado*.

A los monopolios se fueron sumando otros renglones considerados como derechos reales de *rentas menores* o ‘rentillas’, cuyo establecimiento dependió principalmente de las necesidades del producto o fruto a estancar y del interés del Estado por preservar la producción metropolitana. Tales como: el asiento o abasto de *nieves*, el *pulque* y el *aguardiente de caña*, fundamentados estos dos últimos en la *prevención y protección oficial a la salud* de sus súbditos por el daño que producían a la salud de los indígenas (Morazzani-Pérez Enciso, 2001: <http://revistas.ucm.es.der>. Las cursivas son mías).

Es oportuno señalar que el producto de lo percibido por este concepto de rentas, *en su mayoría se invertía en las mismas provincias* para sufragar gastos públicos que no lograban cubrir los ingresos ordinarios (Morazzani-Pérez Enciso, 2001: <http://revistas.ucm.es.der>).

También Lucio Mendieta y Núñez (1942) se ocupó del tema al tratar sobre la organización de la Hacienda Pública en México durante la época de la Colonia, “...aprovechando en este importante aspecto de la Administración Pública, las noticias del historiador mexicano Lucas Alamán”. Al respecto, señala que en el reinado de los últimos soberanos de la Casa de Austria, casi todas las rentas públicas habían sido arrendadas a capitalistas particulares; pero bajo el reinado de los monarcas de la familia Borbón, se hicieron las reformas sociales más útiles y entre ellas es necesario mencionar especialmente las que se refieren a la Hacienda.

Todos los ramos que estaban arrendados se pusieron en *administración*, dividiéndose los ingresos de la Nueva España en los siguientes: 1°. “La masa común de la Real Hacienda; 2°. Los ramos destinados a España, y 3°. Los ramos ajenos... administrados por [el gobierno] o bajo su inspección”. Pertenecían a la masa común, entre otros, las alcabalas y derechos sobre el *pulque o aguardiente de caña*, el *papel sellado*, la *lotería*, los productos de la *casa de moneda* y los productos de la venta de la *pólvora*, *salinas* y *media anata*. A estos ramos principales deben agregarse otros muchos menores o de algunos “estancados”, es decir, cuyo *monopolio* correspondía al Erario. En cuanto a los ramos destinados a España estaban los “estancados” del *tabaco*, *naipes* y *azogue*. Estos ramos constituían la utilidad directa que el Gobierno de la Metrópoli percibía de la Nueva España, y oficinas especiales se encargaban del *tabaco* y la *pólvora*, y otros ramos a ciertos administradores, tales como el *papel sellado* y los *naipes*. (Las cursivas son mías).



En cuanto al origen sectorial de los ingresos gravados en la Nueva España de 1795 a 1810, los impuestos aplicados a los monopolios (*estancos de tabaco, pólvora, salinas, lotería, papel sellado, naipes, gallos, nieve, lastre*) representaban el 40% del ingreso bruto anual. Otro 20% correspondía a la minería por concepto de azogues, amonedación y diezmo (Sánchez Santiró, Ernest, 2008: <http://www.um.es>).

Según el *Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica* (Gobierno de España, Ministerio de Cultura, <http://censo.archivos.mcu.es>):

Los ramos estancados se refieren a los productos que tenían prohibición del curso y venta libre, establecidos como productos de regalía de la Corona, orientando por ello la exclusividad en su comercialización poniendo a su vez los precios a que fijamente se venderían. Dichas contribuciones eran canalizadas por la Real Hacienda [creada en 1597] a través de los ingresos por ramos directos y ramos particulares, a los cuales una vez deducidos gastos de administración eran remitidos a España. Este sistema tiene sus inicios en España desde la época de los Reyes Católicos cuando monopolizan la acuñación de la moneda, y es ampliado en el siglo xvii con Felipe IV, convirtiéndose en una constante del período borbónico y más concreto con Carlos III. Su finalidad es aumentar los beneficios fiscales de la monarquía, buscando una mejora en el gobierno de las finanzas.

La política de establecimiento de *estancos* se enmarca con el objetivo de recuperar el control de los organismos, instituciones y cuerpos coloniales, dotándolos de funcionarios especializados y de probada fidelidad, a los que se les encargaría gestionar la recaudación a través del control por el Estado de determinados productos importantes. Este sistema es la clave de la tendencia a someter las distintas rentas a la administración directa de la Corona, abandonando progresivamente los sistemas de arrendamiento o asiento a particulares que habían imperado hasta ese momento, quedando solo arrendados aquellos estancos de rendimientos inseguros.

Siguiendo a Núñez Torrado, de la Universidad de Sevilla (2002), encontramos que: “Las reformas del Despotismo Ilustrado, características de la política española del siglo xviii, dieron lugar a la instauración de un rígido centralismo, provocando la homogeneización de la estructura política y administrativa de todos los reinos pertenecientes a la Corona Española. Entre ellos se encontraba el virreinato de Nueva España, “*principal fuente de ingresos para la Corona*”.

“En el último tercio del siglo xviii se produjeron las grandes reformas fiscales del virreinato de Nueva España, consecuencia de la nueva política implantada por los Borbones. La principal actuación a este respecto fue incorporar a la gestión estatal directa los oficios públicos enajenados y las rentas arrendadas”.

La Corona no dudaría en apropiarse y administrar, por medio de licencias de exportación, el *estanco sobre los esclavos africanos* llevados a Indias, cuyo rendimiento aumentó mucho en los años ochenta y noventa del siglo XVI, durante la monarquía de Felipe II (Ladero Quesada, Miguel Ángel, <http://books.google.com>).

### **Los Estancos en Nueva España**

Alejandro de Humboldt (1811: [http://www.antorcha.net/biblioteca\\_virtual/politica/humboldt.caratulahtm](http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/humboldt.caratulahtm)) se ocupó en su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* de las principales fuentes de la prosperidad pública y de las rentas del Estado, y entre éstas incluyó las provenientes de los siguientes monopolios por orden de importancia de sus ingresos:

1.	Real estanco del tabaco	4,500,000 pesos
2.	Renta de correos	250,000 pesos
3.	Real estanco de pólvora	150,000 pesos
4.	Estanco de naipes	120,000 pesos
5.	Estanco de papel sellado	80,000 pesos
6.	Estanco de juego de gallos	45,000 pesos
7.	Estanco de la nieve	30,000 pesos

A éstos habría que agregar otros estancos como la *sal*, el *mercurio*, que constituyeron también monopolios del Gobierno y *a los cuales fijaba precio a su antojo* (Carrasco Dávila, Alan, 2006: <http://sicbara.com>).

Siguiendo ese orden nos ocuparemos en seguida de describir las principales características de esos, y algunos otros, monopolios del Estado virreinal en la Nueva España.

#### *Estanco del Tabaco*

Como observa Luis Jáuregui (<http://books.google.com>), en su obra *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes 1786-1821*, destaca el monopolio del *tabaco* por la importancia que tendría en los años posteriores a 1776, y porque constituyó el ejemplo más depurado del esfuerzo centralizador borbónico. El estanco del *tabaco* fue reorganizado por Gálvez para que su aparato administrativo operara de manera autónoma con respecto al resto de las burocracias del virreinato, y que sólo respondía a las órdenes del virrey y no estaba sujeto a las auditorías del Tribunal de Cuentas.

Florescano y Menegus (El Colegio de México, 2000: 377) señalan que:

La forma como se organizó el estanco ilustra el sentido de otros monopolios creados en ese tiempo, aunque no con el mismo éxito. Desde 1747 se había tratado de crear el estanco del tabaco en Nueva España, a semejanza del que ya existía en la metrópoli y en Cuba desde principios de siglo, pero el proyecto encontró la resistencia de los cosecheros. Con todo, una real orden dispuso se estableciera en 1764. Comenzó a operar en 1765, con la participación activa del visitador Gálvez. Al principio se limitó a monopolizar la producción y venta del tabaco en rama, para lo cual se mandó que éste sólo se cultivara en las zonas de Córdoba, Orizaba, Huatusco y Zongolica, y que los agricultores vendieran toda su producción a la administración de la Renta del Tabaco a los precios señalados por ésta.

Una disposición que popularizó el descontento hacia el estanco fue la de monopolizar la fabricación de puros y cigarros. La idea vino de Gálvez, quien se proponía transferir a la Real Hacienda las utilidades que obtenían los cigarreros particulares que compraban el tabaco en los almacenes del estanco y lo labraban y vendían por su cuenta. Después de varios intentos, en 1769 se instaló la Real Fábrica de Puros y Cigarros de México y se crearon las de Puebla, Querétaro, Oaxaca, Orizaba y Guadalajara.

El monopolio de la fabricación y venta de los productos del tabaco afectó a sectores más amplios y pobres que los cultivadores: fabricantes, comerciantes y artesanos de las ciudades, generalmente de recursos medianos y pequeños, y a la numerosa población pobre de las ciudades que labraba el tabaco en sus domicilios o lo vendía ya manufacturado en las calles y comercios ambulantes.

Otro resultado de la creación de las fábricas de puros y cigarros fue el impulso que le dieron a la formación de un cuasiproletariado de tipo industrial. Las dimensiones de estos establecimientos y la organización del trabajo que comenzaron a desarrollar, anticiparon conflictos laborales que no serían comunes hasta fines del siglo XIX.

Los autores citados concluyen que a pesar de estos problemas y de los conflictos con los cultivadores, la Corona siguió apoyando el monopolio del tabaco, pues como decía uno de sus administradores *“este establecimiento es la alhaja preciosa que el rey tiene en sus dominios de América”*.

Las utilidades que aportaba este ramo eran cuantiosas [El tabaco reeditaba lo que los otros productos estancados en su conjunto] y no debe olvidarse que la creación y el éxito económico del estanco afianzó los lazos coloniales del país y heredó al siglo XIX una contradicción: “los ideales de libre empresa adoptados por los liberales chocaron

siempre con las necesidades de los débiles gobernantes de la primera mitad de ese siglo, ya que por la urgencia de ingresos, tuvieron que mantener el monopolio que antes habían condenado como símbolo de la opresión colonial”.

### *Renta de Correos*

Después de 1521 no había una organización formal en el servicio de correos. Es realmente durante la época del virreinato, cuando Felipe II, mediante un decreto expedido el 31 de mayo de 1579 en el Palacio de Aranjuez, nombra ‘Correo Mayor de Hostas y Postas’, a don Martín de Olivares, al cual da posesión de su cargo el Virrey don Martín Enríquez de Almanza, el 27 de agosto de 1580 (Servicio Postal Mexicano, 2008: <http://www.sepomex.gob.mx>).

El sistema postal contaba con correos y agencias en las ciudades de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Guanajuato. Servía no sólo al rey, a los órganos de gobierno y administración, sino también a los particulares. Las cartas dirigidas a la Ciudad de México se distribuían en el Palacio Virreinal, y el destinatario pagaba el porte correspondiente al recibirlas. Después de Olivares, su teniente Alonso Díaz de la Barrera depositó la fianza exigida y asumió el cargo de Correo Mayor. Durante la época colonial hubo once correos mayores y cuatro administraciones de correos (México en el Tiempo, 2000).

El correo novohispano en sus inicios, concebido como *una empresa privada*, considerado un oficio ‘vendible y renunciable’ permanece por un espacio de 187 años en manos de particulares. Con la instauración de las Reformas Borbónicas en todo el imperio español, el servicio de correos, que hasta entonces estaba concesionado sobre la base de Mercedes Reales, pasa a ser una función prioritaria de la Corona Española y toca a don Antonio Méndez Prieto y Fernández, último Correo Mayor, entregar al Estado el Oficio.

Al consumarse la Independencia del país el 27 de septiembre de 1821, la Junta Provisional de la Regencia establece que la Dirección General de Correos dependerá de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores, y especifica que el correo subsistiría con los emolumentos que obtuviera de prestar el servicio. El 8 de diciembre de 1824, durante el gobierno de Guadalupe Victoria, se establece que la ‘Renta de Correos’ pase a depender de la Secretaría de Hacienda, a la cual permaneció adscrita hasta 1891, año en que pasó a la recién creada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Durante 67 años el correo fue considerado importante Renta del Estado, debido a los ingresos que por este concepto generaba. Al dejar de considerársele como tal pasa a ser reconocido, independientemente de los ingresos que generase, como un servicio público y el organismo adquiere el rango de Dirección General a partir del primero de julio de 1901 (Servicio Postal Mexicano, 2008: <http://www.sepomex.gob.mx>).

### *Estanco de la Pólvora*

En cuanto a la fabricación de *pólvora*, Humboldt considera que “En Nueva España, como en la mayor parte de los países de Europa, [era] un derecho de regalía...”. Por “motivos de seguridad... la pólvora constituía un insumo importante para las armas [y] la Corona debía tener el control de su producción. Posteriormente, su incorporación al proceso de extracción de minerales fue indispensable, se afirma en un estudio relativo a Chile (Villalobos R., Sergio y Sagredo B., Rafael, <http://www.scielo.cl>).

La producción de la *pólvora* fue una de las primeras materias que estancaron los Estados [por orden virreinal dada en 1571 (legislación mexicana (<http://html.rincondelvago.com/legislación-mexicana>))], no sólo para monopolizar la fabricación y venta (ejerciendo una mayor presión fiscal) sino principalmente evitar riesgos y competencias.

Los ramos de la Real Hacienda de la Corona Española en la Nueva España conocieron dos sistemas distintos de organización: a) la administración de rentas por parte de un encargado en nombre del Rey, y b) concesionando la renta a un particular, llamado “*asentista*”, que por iniciativa propia asumía la responsabilidad de la empresa, comprometiéndose a entregar una cantidad prefijada por uso del *estanco*.

Desde que la elaboración de la pólvora se incorporó como ramo de la Real Hacienda en 1569, lo hizo bajo el sistema de arrendamiento y así se mantuvo durante los reinados de los soberanos de la Casa de Austria. Posteriormente, en 1759, la administración borbónica, buscando imponer las ideas centralistas de administración, transformó todos los arrendamientos en administraciones dirigidas directamente por funcionarios de la Corona, entre ellos el de la *pólvora*. Tal innovación produjo magros resultados y diversos problemas que orillaron a la Corona, en el mismo año, a volver a administrar la *pólvora* a través del sistema inicial de arrendamiento, que subsistiría hasta el año de 1767. Los requisitos solicitados por la Corona para el arrendamiento de la Real Hacienda de *Pólvora* mantuvieron el mismo esquema de exigencia que el resto de los estancos existentes, que consistían en:

- 1º. Ordenar públicamente el concurso de arrendamiento.
- 2º. Cumplir con las peticiones solicitadas por la Corona, como:
  - a) Determinar la cantidad de dinero que se comprometía el asentista a pagar a la Corona por el término estipulado del arrendamiento;
  - b) Fijar los precios a los que se vendería la *pólvora*, salitre y aguafuerte;
  - c) Emitir prohibiciones respecto de la fabricación de la *pólvora* y venta de estos géneros a personas que no fuera el asentista, aclarando las penas a las que se verían sujetos de hacerlo;
  - d) Prohibir traer dichos materiales de otros lugares;
  - e) No admitir pujas posteriores al remate;

- f) Los gastos no previstos que se ocasionaren en la fábrica (incendios) correrían por cuenta del asentista, y
  - g) La Corona fijaba la cantidad de indios que se comprometía a entregar al asentista.
- 3º. Celebrar el contrato pertinente.

La Corona, además, tenía la potestad de establecer nuevas condiciones a los asentistas, determinando la calidad del producto fabricado y la cantidad utilizada de cada ingrediente (carbón, salitre y azufre), obligando al asentista a llevar un libro de cuentas, además, de que se le realizarían visitas de auditoría cuando las autoridades lo juzgaran pertinente (Angelotti Pasteur, Gabriel, 2004). A partir de 1766 el monopolio de la pólvora se vería sometido al creciente intervencionismo estatal (Núñez Torrado, Miriam, 2002).

#### *Estanco de Naipes*

En un estudio sobre la baraja novohispana (Grañén Porrúa, María Isabel), encontramos que los *naipes* llegaron hasta América desde los primeros encuentros de las dos civilizaciones. Las cartas se traían de Europa, donde se producían en grandes cantidades. Sin embargo la afición americana era constante como para esperar varios meses a que llegaran los naipes del viejo continente, por cuanto el juego de naipes se popularizó rápidamente, de tal suerte que su fabricación se inició en la Nueva España. Los juegos de azar tuvieron opiniones reprobatorias por los pleitos o riñas, los escándalos y las ruinas económicas de las familias, lo cual originó la creación de normas que prohibían los juegos de apuestas. La más antigua que se dio data de 1525. Una manera de controlar los juegos fue la producción de naipes, por lo que desde principios del siglo XVI, la Corona vedó la manufactura de barajas en el Nuevo Mundo. Sin embargo, a pesar de las prohibiciones, la fabricación de los naipes continuó durante el virreinato. La Corona intentó prohibir los juegos de apuesta bajo estrictas condiciones, mas sus propósitos no tuvieron eficacia, por lo que, a mediados del siglo XVI, Felipe II decidió convertir un divertimento, como el juego de naipes, en una fuente de ingreso para la Real Hacienda. Así, el 13 de septiembre de 1552, el Rey mando establecer un *estanco* encargado de la producción y distribución de las barajas en las Indias, tal como funcionaba en Europa, el cual debía proporcionar una renta estable a las cajas reales.

#### *Estanco de Papel Sellado*

Luis Jáuregui, en su libro *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes 1786-1821*, nos comenta que los ingresos fiscales de la Real Hacienda abarcaban al tipo de renta denominada *estancos*. Esta renta se dividía a su vez en: a) *estanco de bienes que monopolizaba* la Corona y b) el de *servicios*. Creado ‘con el único objeto de obtener por este medio ingresos que le resultaría más difícil conseguir por las vías fiscales conocidas’.



Por lo respecta al *papel sellado*, el cual caería en la segunda categoría de *estanco* antes mencionada, se dejó de aceptar el papel sin sellar determinando el consumo de cada región, ya que ‘con ningún motivo ni pretexto’ podían los jueces, administradores e intendentes habilitar *papel*. Ello le daba a la Corona mayor control sobre esta renta y, consecuentemente, mayores ingresos’ (Jáuregui, <http://books.google.com/books...ESTANCO...>).

El Estanco del *Papel Sellado* establecido por la *Pragmática* dada en Madrid el 28 de diciembre de 1638, garantizaba la legalidad de todos los documentos públicos o privados, y al afectar a todos los vasallos proporcionaba sustanciales rentas al erario. Lo administraba un comisario especial en el territorio de cada Audiencia; las Cajas Reales lo expedían al por mayor y los corregidores lo distribuían en sus respectivas provincias. Al hacerse cargo de ello la Real Renta del Tabaco su administración mejoró, pues su venta se hacía en sus Estanquillos (Gobierno de España, <http://censoarchivos.mcu.es/>).

Cabe recordar que don Miguel Hidalgo y Costilla, además de abolir la esclavitud, habría de eliminar el *papel sellado*, además de otros tributos y varios estancos, en su Bando del 29 de noviembre de 1810 (Aguirre Moreno, <http://www.letrasjuridicas.com>).

### *Estanco del Juego de Gallos*

En España y Portugal se jugaron gallos desde la Edad Media y los famosos ‘gallos jerezanos’ fueron exportados a las Indias desde el siglo XVI. El juego de gallos se diferencia de los otros juegos de azar en que en éstos sólo hay un afán de lucro o ganancia, mientras que en el primero el espectáculo se une al lucro. Las peleas de gallos quedaron incluidas en el grupo de las rentas o masa común de la Real Hacienda desde 1727. Esta renta podía ser administrada por los oficiales reales o arrendada a particulares en forma de asiento o contrato. El asentista pagaba una cantidad fija por 10 años y los gastos y utilidades corrían por su cuenta (Lozano Armendáriz, Teresa, <http://ejournal.unam.mx/>).

En 1701 se prohibió el juego de gallos ‘para que en ningún tiempo se pueda continuar ni usar más de él’, pero esta prohibición era sólo para la Nueva España: ‘la llegada de la nueva dinastía no supuso cambios en la actitud oficial contraria al juego de gallos. Pero el deseo de incrementar los ingresos de la Real Hacienda continuaba presionando más todavía que en las centurias anteriores hasta conseguir un cambio de opinión de Felipe V’. Así, en la década de 1720 se derogaron las disposiciones prohibitivas y se abrió una nueva etapa para la práctica de las peleas de gallos.

Los renglones del presupuesto oficial se nutrían de los monopolios y de la injusta tributación que afectaba a los sectores más pobres. Las peleas de gallos y los juegos de azar (junto con el tabaco) eran de los estancos que más producían (Olivé Negrete, Julio César, 1981: <http://plazayvaldes.es/libro>).

### *Estanco de la Nieve*

Según González de la Vara (<http://www.ejournal.unam.mx>). “En nuestro país, las primeras noticias de un asiento de la nieve se remontan a 1594 en la Ciudad de México... Para gozar de esta entrada los ayuntamientos y la Real Hacienda tuvieron que idear desde un principio toda una organización burocrática para controlar la producción y venta de [hielo] nieves y helados. A este derecho de exclusividad dado a un particular, y avalado por el gobierno, se le llamó asiento...”.

En la Ciudad de México el ayuntamiento mandó que se hiciera pregón del remate del asiento apenas el 27 de mayo de 1596. “Durante los tres siglos de la Colonia se celebraron cientos de contratos de arrendamiento del estanco de la nieve... que ponen de relieve los puntos de interés para la Corona sobre la administración de los asientos...”.

El transporte del hielo [que se surtía en México y Veracruz del *Popocatepetl* y del *Pico de Orizaba* respectivamente], además de contar con las dificultades propias de su conservación, se enfrentaba también a la burocracia colonial en las aduanas para que se hiciera una inspección de rutina... en ocasiones durante varias horas... Para mediados del siglo XVIII, todos los contratos contenían una cláusula al respecto: Que en las garitas de la ciudad no se detuviere la nieve, sino que pase a la hora que entrare, por la merma que padece en caso contrario.

Este privilegio...unido a la corrupción del aparato burocrático, produjo en ocasiones...nuevas dificultades. Para aprovechar que las nieves estaban exceptuadas de la revisión aduanal, algunos contrabandistas de diversos productos prohibidos... [los] escondían entre los hielos [e] introducían de esa manera las mercancías a las ciudades.

Lo exageradamente centralizada que estaba la administración virreinal [unido a la corrupción del aparato burocrático] obligaba a que los trámites y averiguaciones relacionados con el estanco de la nieve se tuviera que llevar a cabo casi sin excepción en la Ciudad de México... Al ver estas dificultades las autoridades aceptaron que los asentistas pudieran utilizar los servicios de gestores y abogados [que con] el tiempo surgieron algunos ...ya especializados en los problemas de administración de los estancos...

El sistema de los estancos, con sus mecanismos burocráticos que agravaban las dificultades de tipo práctico, era necesariamente un freno para el desarrollo pleno de todos los ramos que quedaban bajo el control real. El sistema de remates obligaba a los asentistas a elevar sus precios para cubrir el dinero invertido en el remate y las fianzas que debían pagar. Además, al convertirse en beneficiarios de un monopolio, carecían del estímulo que una competencia podría brindarles.

Finalmente, en el año de 1855 ocurrió la completa derogación del estanco de la nieve “haciendo énfasis en los problemas prácticos y administrativos que este monopolio real causaba a la Corona y los particulares, y durante su corta supervivencia en el México independiente.

### *La Casa de Moneda*

El renacimiento de la minería, después del agotamiento de los placeres de oro, con un nuevo rostro en técnica y organización con el descubrimiento de vetas de plata en la década de los 1530, llevó a la formación de asentamientos especializados de un tipo nunca visto en el país, los llamados “*reales de minería*”. Las ganancias fueron grandes, tanto que la Ciudad de México abrió su propia casa de moneda para acuñar el resultante de una producción ya considerable (García Martínez, en *El Colegio de México*, 2000: 265).

La *Casa de Moneda* fue establecida bajo el primer Virrey, don Antonio de Mendoza, por real cédula de 11 de mayo de 1535. Observa Humboldt que era “...la más grande y rica de todo el mundo...muy digno de la atención de los viajeros por el orden, actividad y economía que reina en todas las operaciones de la amonedación”.

A partir de 1824 se empezó a acuñar el peso de plata con el águila mexicana, pero las transacciones utilizaron libranzas y letras de cambio. La falta de bancos y de un sistema monetario moderno iba a pesar sobre el comercio, aunque las *casas de moneda* de Durango, Culiacán, San Luis Potosí, Chihuahua, Zacatecas y la Ciudad de México acuñaron entre 1825 y 1842, cerca de 60 millones de pesos de oro y plata (Vázquez, Josefina Zoraida, en *El Colegio de México*, 2000: 559).

### *El Banco de Avío de Minas*

En la historia de los bancos de “*avío*” en México podemos distinguir un *período colonial* y un *período independiente*”.

Durante el *período colonial* la fuerza económica descansaba fundamentalmente en las agrupaciones religiosas, actuando como prestamistas. Con la llegada de los Borbones se fortalece el control político y económico de la Nueva España, creando instituciones de crédito para sustituir a la Iglesia y a los comerciantes, fundando en 1784 el primer banco refaccionario en América: el *Banco de Avío de Minas* (Escolástico, <http://arqhys.com>).

En efecto, ya en el último cuarto del siglo XVIII, cuando llegó el visitador Gálvez a la Nueva España, una de sus primeras actividades fue la de establecer contacto con los mineros, informarse de la situación de esa industria y promover las reformas necesarias para su desarrollo. Puso en marcha un abanico de reformas encaminadas a impulsar la minería y otorgar al grupo de mineros una situación política especial.

¿Cuáles fueron los resortes que impulsaron el crecimiento sostenido de la producción minera? La fundación del Consulado de Minería, del Tribunal General de Minería, del *Banco de Avío* y de la Escuela de Minería, la promulgación de las nuevas *Ordenanzas de minería* (1783), las exenciones fiscales, y la rebaja de los precios del azogue y de la pólvora, ingredientes esenciales en la amalgamación y excavación de metales. Para el sostenimiento del Banco se le concedió un real de cada marco de plata introducido en la Casa de Moneda de México, por lo que se estimó que podría reunir una renta anual de 160,000 pesos (Florescano y Menegus, en *El Colegio de México*, 2000: 406).

### *El Estanco del Azogue*

De todos los estancos que se crearon en el periodo colonial algunos destacaron en términos de ingresos para la caja real de Madrid, como el del mercurio o azogue (Villalobos y Sagredo, 2004, <http://www.scielo.cl>). Los ingresos que obtenía el gobierno colonial por el *estanco del azogue* fueron muy importantes, ya que el mercurio era fundamental para la minería (Flores Rangel, 2005: [www.google.com/search.ESTANCO...](http://www.google.com/search.ESTANCO...)).

En opinión de Omar Guerrero:

...el Estado que surgía de las vetustas entrañas del Impero universal agonizante alcanzaba, con estas instituciones modernas [los estancos], nuevas capacidades empresariales que le habilitaban para asumir compromisos mayores.

Uno de estos compromisos de gran envergadura era la reorganización de una antigua empresa pública, la corporación estatal del mercurio, quizá la pionera y la más compleja de las establecidas en Europa en los albores del Estado absolutista.

Conscientes de la importancia estratégica del azogue, los soberanos de la Casa de Austria asumieron su control como asunto principal de gobierno. La Corona dispuso el *estancamiento* del mercurio el 4 de marzo de 1559, incluyendo su explotación y expendio. A partir de esta fecha el tráfico del azogue en los centros de producción minera quedó prohibido en cuanto monopolio de la Real Hacienda (Guerrero, 1994: 181-182).

Tiempo después, en 1708, se forma en el seno del Consejo de Indias una *Junta de Azogue* con objeto de administrar las fábricas respectivas y recabar los ingresos, mismas que con las reformas borbónicas pasan un año después (1709) a una nueva institución: *la Superintendencia General*.

La planta de esta empresa pública primigenia—agrega Guerrero—estaba formada, además del superintendente, por un contador, oficial, oficial segundo, escribano

de cámara, oficial de escribanía, balanzario, abogado del fiscal, asesor, alcalde, solicitador en México, dos almaceneros, ministro ejecutor, cabo y 15 guardas.

Tal como se puede colegir por la planta de la empresa su giro era básicamente mercantil, pues su encomienda era la de recibir el azogue de España y repartirlo en las minas novohispanas. Despachaba las órdenes en su esfera de competencia, expedía las libranzas para los oficiales reales de México para los gastos de administración, remesas de dinero y compras.

En su calidad de empresa realizaba, además de estas actividades administrativas otras relativas a su objeto...faenas todas ellas alejadas de las típicas tareas de gobierno. El español en las Indias era un empresario público.

En cuanto a la manera como se desempeñaba la empresa pública del azogue, es ilustrativo el pasaje que del *Informe* del Marqués de Sonora al Virrey Fray Antonio Bucareli y Ursúa en 1774 rescata Omar Guerrero (1994: 189-190) a saber:

Así encontró José de Gálvez a la empresa pública del azogue en 1765, cuando visitó la Nueva España. La única modificación hecha por Gálvez, de acuerdo con el Marqués de Croix, fue una que transpira el sentido público del estanco y que consistió en la venta a menor precio a mineros pobres, que *es éste el único medio de evitar el monopolio de muchos aviadores y mercaderes que lo socavan por mayor y lo menudeaban a precios excesivos, defraudando a los miserables del alivio que hoy han logrado, y al Estado del beneficio que le produce la multitud de pequeñas porciones de plata que saca la gente de las minas desiertas, nuevas cetas y terrenos de escorias.*

[Y concluye el *Informe*:] “En otras palabras, *el Estado suprime el beneficio de unos en perjuicio de muchos, aliviando la pobreza de las clases desposeídas a la par que aumenta la producción minera y saca beneficio del estanco*”. (Las cursivas son mías).

Ahora bien, por cuanto el fomento de la minería fue objeto de particular preocupación para las Cortes, se dictaron medidas para su fomento, y en especial el comercio relativo al *azogue*, cuya libertad de explotación y comercio se estableció para América por Decreto de 26 de enero de 1811, exentándolo de todo derecho por su importancia para la minería de oro y plata.

En efecto, en el Decreto de las Cortes de España para la *Libertad del comercio del azogue* se expondría:

“Deseando...que el importante ramo de minería...tenga el aumento posible, y considerando que el *estanco de azogue*...retrae...de la útil y costosa empresa

de descubrir y labrar minas de azogue...en la seguridad de ser un artículo de comercio, libre, exento perpetuamente de todo derecho, o de la parte que el minero debiere contribuir...y consultando el Consejo de Regencia y los diputados de Indias a las Cortes a favor de la libertad y franquicia de tan necesario auxilio para las operaciones de las minas de oro y plata...[las Cortes] han venido a decretar la derogación de las disposiciones...que contradigan la libertad del comercio en dicho mineral y la seguridad del dominio absoluto y perpetuo del minero, con tal que en seguirlas y labrarlas observe las reglas dadas por punto general en la materia...” (Suprema Corte de Justicia, <http://www.bibliojuridica.org/libros>).

En resumen, podemos concluir, con Omar Guerrero (1989: 373), que: “Los estancos son la forma primigenia de la empresa pública mexicana [y] constituyen una experiencia ... muy antigua ensayada exitosamente desde la época del Virreinato”.

#### *Los estancos menores: El Estanco de Cordobanes*

En 1529 y 1619 entre los curtidores y zapateros de la Ciudad de México se introdujo un grupo de comerciantes que compraban las pieles curtidas a los primeros para venderlas a los segundos, elevando en este tránsito el precio de las pieles curtidas e implantando un monopolio en la venta de este artículo.

La intervención del ayuntamiento y de la administración española en ambos casos fue contraria a los comerciantes, y en la última ocasión se dio un salida a la disputa con la fundación del *Estanco de Cordobanes*, sitio único donde se podían vender las pieles curtidas y donde sólo lo podían hacer los artesanos curtidores (Florescano, Enrique, *et. al.*). El estanco de *cordobanes* (al igual que los de alumbre, plomo y estaño) tuvo la peculiaridad, en contraste con otros monopolios estatales, de no originar ningún personal administrativo adicional (Covarrubias, José Enrique).

### **La Revolución de Independencia**

#### *Las Cortes de Cádiz*

Las nuevas teorías sociales y económicas se infiltraban copiosamente en España a pesar de todas las precauciones. Las Cortes de Cádiz inician ostensiblemente la reforma económica suprimiendo las mitas y encomiendas, se liberaliza la producción y se anulan en la Nueva España los *estancos menores* de cordobanes, alumbre, plomo y estaño, por decreto del 17 de enero de 1812 (Mayagoitia, A.; Garritz, A, 1991; Vera Estaño, Jorge), resultado de los cambios importantes en la hacienda pública ocasionados por los decretos liberales de la Cortes (Sierra Casasús).

Previamente las Cortes de Cádiz habían intentado modificar la administración Virreinal de Nueva España hacia finales de septiembre de 1810. Se hizo un ejercicio de liberación



de algunas actividades económicas, principalmente las que se referían a los monopolios o *estancos* estatales a tres meses de la reunión de Cádiz. Los diputados americanos propusieron entre otras reformas dos que implicaban un cambio administrativo fundamental. La bancada americana solicitó a las Cortes que legislaran sobre la eliminación de todos los *estancos estatales* y en su lugar sugerían que se aplicaran impuestos sobre la producción de los bienes anteriormente estancados.

Los decretos que eliminaron los monopolios estatales de tabaco, sal, cordobanes, alumbre, plomo y estaño fueron aprobados entre abril de 1811 y octubre de 1812. Posteriormente, Fernando VII habría de emitir el 4 de mayo de 1814 el decreto mediante el cual declaraba nula la Constitución de Cádiz, restaurándose en los meses posteriores las instituciones del Antiguo Régimen. En el caso de los *estancos*, formalmente eliminados mediante uno de los decretos del 13 de septiembre de 1813, fueron restablecidos los de la pólvora y los naipes el 16 de enero de 1815 (Jáuregui, Luis).

### ***La emancipación de Nueva España***

Sin embargo, “aires libertarios” –advierte Flores Caballero– soplaban por todos los confines y amenazaban con llevar los cambios y progresos logrados más allá de las intenciones de los reformadores españoles. El principio de *lo que era bueno para el Estado debía ser bueno para los súbditos* y el *pacto divino que le daba justificación al Estado español*, se habían desgastado considerablemente en trescientos años. Por todas partes los mexicanos se replanteaban este principio y se empezaba a cambiar su sentido. *Lo que era bueno para el individuo*, se decía, *lo sería para el Estado*, y éste habría de cumplir mejor su función *como vigilante* en un orden armónico en que *se afirmara la libertad individual frente al mismo Estado*. Los principios del liberalismo comenzaban a echar raíces en México. (Flores Caballero, 1981: 43).

Los insurgentes, y enseguida el Gobierno independiente de México durante sus primeros treinta años, muy poco avanzaron sobre las disposiciones de las Cortes de Cádiz, precisamente porque la guerra de Independencia y las luchas políticas de los partidos liberal y conservador instituyeron un régimen militar en el país, que culminó en los tiempos de Santa Anna.

Mientras la Constitución de Apatzingán (1814) declaraba que ningún género de cultura, industria o comercio podía ser prohibido a los ciudadanos, conservó los *estancos* destinados a ‘la subsistencia pública’. Posteriormente, por decreto del 21 de octubre de 1822 se prometía la libertad de la siembra, manufactura y tráfico del tabaco; sin embargo el 9 de febrero de 1824 nuevamente se legaliza y reglamenta el estanco de dicho artículo. Después sucesivas disposiciones franquearían y prohibirían alternativamente la industria y el comercio de ciertos artículos, como el azufre, el salitre y el mismo tabaco.

La lucha por la independencia de México de Hidalgo y Morelos persiguió varios objetivos. No sólo fue militar, sino también política e ideológica, e introdujo las ideas de la Ilustración.

En su Bando del 29 de noviembre de 1810, Hidalgo abolió la esclavitud, pero además perseguía liberar al pueblo de las pesadas cargas impositivas del régimen colonial tales como los tributos, el importe que los litigantes pagaban al tener que usar necesariamente *papel sellado* en todas sus diligencias; los *estancos* que prohibían la venta libre de algunos productos, reservando su venta sólo a ciertos lugares y con un precio previamente fijado.

Morelos, por su parte, propuso leyes generales e iguales para todos, creadas para desterrar la pobreza y la indigencia, moderando la riqueza de que gozaban algunos. Pero también se ocuparía de las cargas impositivas, proponiendo un sistema menos gravoso que los *estancos*, las alcabalas y los tributos (Aguirre Moreno, Judith).

En efecto, tanto en los *Sentimientos de la Nación*, como en varios planes y bandos Morelos se pronunció a favor de quitar, además de la infinidad de tributos e imposiciones agobiantes, los *estancos*, como la *fábrica de barajas, colores* y la *pólvera*, para que todos pudieran trabajar sus vetas, dejando sólo los *tabacos* para sostener la guerra (Morelos, 1813). En otro momento habría de manifestarse en favor de "...quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado,...para que [los pueblos] se acostumbren a privarse de este detestable vicio tan dañoso a la salud".

Será la Constitución de 1857 la que venga a fijar de una vez y para siempre los fundamentos del nuevo régimen en materia de contratos, declarando que: "son garantías del individuo la libertad de industria, trabajo y profesión, y el aprovechamiento de sus productos, la libertad de asociación, la extinción de los monopolios, *estancos* y prohibiciones a título de protección a la industria..." (Vera Estañol, Jorge).

### ***La Secretaría Virreinal***

En su obra *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, Linda Arnold (1991) señala que la Corona Española había decidido profesionalizar a la burocracia oficinista virreinal en el periodo que va de 1740 a 1750, por cuanto ya para la década de 1730 los virreyes empezaron a sentir la necesidad de contar con ayudantes experimentados que entendieran algo del trabajo que se hacía en la oficina del imperio. Para resolver el problema con que se topaba cada nuevo virrey, la Corona, en 1742, confirió el título real de "*secretario virreinal*" a Francisco Fernández Molinillo. Con dicho título, la Corona subrayó la necesidad de ayudantes experimentados y confiables que asistieran a los virreyes.

Por consecuencia, el nombramiento de Fernández Molinillo inició la profesionalización del personal del Virrey. Durante los siguientes 15 años, los virreyes y secretarios que se

sucedieron procuraron el apoyo de las autoridades peninsulares para el nombramiento de un pequeño cuerpo de personal oficinista permanente que ayudara en la tarea de recibir, expedir y archivar la correspondencia. La Corona respondió en 1756 con la emisión de una cédula real que creaba una “*secretaría virreinal permanente*” de tres oficinistas asalariados con títulos reales. De esta suerte, la *secretaría virreinal* que tramitaba el papeleo del imperio en la Ciudad de México, contribuyó a la consolidación geopolítica del país después de la Independencia. Dicha cohesión se forjó en la época de finales de la Colonia, a medida que los tecnócratas borbónicos llevaron a la práctica políticas y programas uniformes en el reino de Nueva España.

En las ocho décadas que precedieron a la Independencia, los sucesivos secretarios virreinales organizaron el trabajo de dicha secretaría sobre la base de asuntos y temas que incluyeron a los llamados *estancos* o monopolios del Estado. De esta forma, la atención de sus asuntos habría de reflejarse en las estructuras administrativas de la *secretaría virreinal* organizada en secciones, mesas y departamentos durante los años de 1773, 1788, 1790 y 1797 respectivamente para atender los asuntos relativos a la renta del *tabaco*, los *naipes*, el *Monte de piedad*, los *azogues*, la *lotería*, la *casa de moneda*, el *banco nacional*, las *salinas*, el *cáñamo* y el *lino*, la renta del *aguardiente de caña*, la producción de *pólvora*, el comercio del *mercurio*, la *menta*, la fundición de metales (Arnold).

## **Del Estanco a la Empresa de Participación Estatal en el siglo XIX**

### ***Empresas gubernamentales y mixtas***

Tadeo Ortiz (1788-1833) abordó el tema de los monopolios en su obra *México considerado como nación independiente y libre* (1987), escrita en 1832, al señalar que “Para dar una idea de la teoría fiscal del gobierno español en México, consignamos ... el inventario de sus *estancos* desaparecidos en la mayor parte con la adquisición de la independencia. Contaba su administración complicada y dispendiosa, con los *estancos* de azogue, de *alumbre*, de *nieve*, de *naipes*, de *juego de gallos*, de *cobre*, de *cordobanes* (estos dos se habían abolido antes de la emancipación), con los asientos o estancos monopolizados de *bulas de cruzada*, de *pulques*, *vino mezcal*, de *oficios vendibles y renunciables*, *bancos de procuradores*, *oficios públicos y escribanos y curiales* denominados de *provincia*; además de los *estancos* formales de *tabaco*, *salinas* y *pólvora*, todavía existentes, pero que los Mexicanos no tardarían en abolir”.

Al ocuparse de Tadeo Ortiz, en su ensayo *Uno de los primeros teóricos del México independiente: Simón Tadeo Ortiz de Ayala*, Chanes Nieto repasa la obra en cuestión, cuyo Capítulo IV contiene sus “Proposiciones Generales para el Mejoramiento de la Administración Pública”. Entre las “*reformas y mejoras*” a cuya atención se debería fijar el gobierno se encuentra la “*Creación de empresas por el gobierno o participación de éste en ellas*”. Asimismo, “*Un gobierno recién establecido que tiene que intervenir*

*en tantas y tan grandes empresas, si ha de sacar de su abatimiento a la patria y hacerla florecer, debería crear nuevos empleos, para que dirigiesen estos establecimientos útiles y sólo capaces de hacer progresar pronto la agricultura, industria y comercio que exigen nuestras nuevas relaciones y crédito nacional...en tanto que rendirían al Estado dentro de poquísimos tiempo muchos millones”.*

De tal suerte, Tadeo Ortiz –agrega Chanes Nieto– previó expresamente la constitución de *empresas de participación estatal* al proponer que ‘...el gobierno general y en particular de Guanajuato prestarían un gran servicio a la nación y a la minería si por medio de los estímulos de los privilegios temporales, franquicias y demás resortes, excitan el celo de una compañía de su explotación, entrando los gobiernos a la empresa en calidad de accionistas’.

¿De qué manera?: Tadeo Ortiz propondría “...proporcionar un capital suficiente, sino para llenar la totalidad de los costos...a lo menos para que el gobierno se pusiese al frente y animara a los particulares, que por medio de compañías y acciones...proporcionadas a las capacidades y haberes de todo, se facilitara lo restante, y por este medio reunir dos o tres compañías empresarias compuestas de la concurrencia del gobierno general, de todos los gobiernos de los estados, municipalidades, corporaciones...en calidad de accionistas, de todos los propietarios y hacendados, de los comerciantes y mineros y cuantos ciudadanos pudiesen...nombrando entre todos una *junta directora* que entendiéndose en todo, dejando al gobierno únicamente la alta inspección...convencido como debe estarlo, que el interés individual es la guía más segura de las empresas industriales...que reglamentadas se entorpecen y contradicen, y no puede pertenecer otra cosa a la *administración* que fomentarlas, estimularlas y protegerlas”.

#### *El Banco de Avío para el fomento de la industria nacional*

Ya durante el *período independiente*, la industrialización fue el sueño de algunos visionarios que lucharon contra múltiples obstáculos: aquellos que viajaron por Estados Unidos y Europa apreciaron la revolución que significaba la máquina de vapor y se contagiaron del entusiasmo de promover su uso en México o de convertirse en industriales.

Como observa José Juan Sánchez (2004: 147) “El esfuerzo más notable de la época en este ramo de la administración pública lo constituye la creación del Banco de Avío”. Y nos recuerda, citando a Flores Caballero (1981, 1988), que el Banco “...nació como un proyecto del gobierno, porque, dado el desorden político y administrativo, los capitalistas no querían arriesgar sus inversiones en negocios productivos”.

La fundación del *Banco de Avío* que pretendía proporcionar crédito, animó a algunos mexicanos. Alamán se percató con claridad de los problemas que suponía el desarrollo industrial: la necesidad de capital, de mecanización, de exención de impuestos para

la importación de maquinaria y tarifas protectoras (Vázquez, Josefina Zoraida, 2000). Lucas Alamán fundó en 1830 el *Banco de Avío para el Fomento de la Industria Nacional*, primero en la Historia Económica de México, por cuanto debían "...procurarse fábricas que produzcan los artículos de mayor consumo y que sean también más fáciles de establecer". Con esto se pretendía sustituir el viejo sistema artesanal y dependencia de géneros importados con un sistema de fábricas modernas cuyo capital, maquinaria y asistencia técnica proviniera de una institución estatal de fomento industrial.

La idea fundamental de Alamán era que *el establecimiento de esas fábricas debía ser fomentado por el Estado*.

Dentro de este contexto, el 16 de octubre de 1830 con la aprobación los miembros de las cámaras de Diputados y de Senadores y con la sanción inmediata del Presidente Anastasio Bustamante, entró en vigor la *Ley del Banco de Avío para Fomento de la Industria Nacional*, con un capital inicial de un millón de pesos que debería provenir de la quinta parte de los derechos aduaneros que se devengan por la importación temporal de géneros de algodón.

Se deja la administración en manos de una *Junta Directiva* presidida por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores cuyo titular era Lucas Alamán. El 5 de noviembre de 1830, el Banco de Avío celebró la primera sesión de su Junta Directiva, cuyos integrantes no gozarían por el momento de sueldo alguno.

El Banco otorgaría créditos a tasas de interés inferiores a las que entonces prevalecían en el mercado de valores, promoviendo la inversión privada en actividades industriales, ofreciendo además la posibilidad de obtener maquinaria moderna al costo.

La actuación del Banco fue notable a pesar del desfavorable entorno político en que se desarrolló. La Junta Directiva cometió errores costosos para el Erario Nacional, fue víctima de acontecimientos negativos fuera de su control, y adoptó decisiones francamente inmorales. El Banco otorgó préstamos a negocios que o bien nunca llegaron a establecerse o bien tuvieron una efímera e improductiva existencia. Por presiones políticas el Banco de Avío se vio obligado a otorgar elevados préstamos ajenos a los fines de fomento industrial, u otros que distaron mucho de estar regidos por las normas más elementales de la ética administrativa y financiera.

Sin embargo, la política económica impulsada por los conservadores, que llevó a la fundación del *Banco de Avío para el Fomento de la Industria*, permitió, con los préstamos que facilitó, la fundación de varias empresas agro-industriales, casi una decena de fábricas de textiles de algodón, una fábrica de vidrio, una de ornamentos para edificios y aserradero, varias fundiciones y talleres mecánicos, una fábrica de papel, otra de blanqueo de cera y unas cuantas de textiles de lana (Potash, 1986). Las fábricas promovieron el crecimiento de oficios y servicios especializados, el aumento inmediato

en el ramo constructivo; enseguida el incremento de la arriería, la proliferación de sastres, zapateros, fabricantes de jabón, plateros, relojeros, molineros, panaderos, que aparecían no sólo con el crecimiento demográfico, sino también por el aumento en el consumo que produjo la generación de empleos en las fábricas (Ribera, 2002).

El Banco, precursor de la actual Nacional Financiera, tendría un doble propósito: por una parte, permitía la intervención del Estado en la economía y, por la otra, intentaba resolver un problema político al permitir el acceso de la clase industrial hacia los grupos privilegiados.

Finalmente es justo hacer notar –como lo hace Robert Potash– que se consiguió el propósito de introducir técnicas y métodos avanzados y que, ‘si bien sobrevinieron errores inevitables, esta institución pública abrió el camino a la iniciativa privada y propició la formación de un grupo de empresarios mexicanos’, concluye Flores Caballero (1981).

“En 1842 Santa Anna decretó el fin del Banco sin más razón que la de apropiarse de sus fondos para propósitos personales” (Arrijo Vizcaíno, Adolfo).

*En suma, “Los estancos son la forma primigenia de la empresa pública Mexicana; y constituyen una experiencia mexicana muy antigua ensayada exitosamente desde de la época del Virreinato”*, como afirma Omar Guerrero.

Como veremos en los siguientes capítulos, la administración paraestatal vino a representar un auténtico patrimonio social y sus entidades se encontrarían sujetas a objetivos múltiples constitucionalmente establecidos, con base en los cuales se explica y se entiende el papel histórico que les correspondió desempeñar y la marcada importancia socioeconómica por ellas adquirida (Bravo Ahuja, Víctor, en INAP, 1986: 83).

## Bibliografía

- Angelotti Pasteur, Gabriel (2004), *Artesanía prohibida*, México, El Colegio de Michoacán, CONACULTA, INAH, Universidad Autónoma de Yucatán.
- Arnold, Linda (1991), *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, Comisión Nacional para la Cultura y las Artes, Editorial Grijalbo.
- Bravo Ahuja Ruiz, Víctor (1986), “La formación de cuadros directivos en las empresas públicas de México”, en Instituto Nacional de Administración Pública, *Diversos Tópicos sobre la Empresa Pública en México*, México, INAP/PRAXIS 73.
- Crossman, R.H.S. (1965), *Biografía del Estado Moderno*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Flores Caballero, Romeo (1969), *La Contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie 8.



- (1981), *Administración y Política en la Historia de México*, México, Ediciones INAP, Instituto Nacional de Administración Pública.
- Florescano, Enrique y Menegus, Margarita (2000), “La Época de las Reformas Borbónicas”, en El Colegio de México, *Historia General de México*, Versión 2000, México, El Colegio de México.
- Foucault, Michel (2004), *Seguridad, Territorio, Población*, México, Fondo de Cultura Económica.
- García Martínez, Bernardo (2000), “La Creación de Nueva España”, en El Colegio de México, *Historia General de México*, Versión 2000, México, El Colegio de México.
- Garrido Falla, Fernando (1958), *Tratado de Derecho Administrativo*, Volumen I (Parte General), Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Guerrero, Omar (1994), *Las Raíces Borbónicas del Estado Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones.
- (1989), *El Estado y la Administración Pública en México*, México, Editorial Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México, 15ª edición
- (1981), *La Administración Pública del Estado Capitalista*, México, Editorial Fontamara.
- Honorable Cámara de Diputados/Auditoría Superior de la Federación (s/f), *1824-2004: 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México*, México, Auditoría Superior de la Federación.
- Instituto de Estudios Políticos para América Latina (IEPAL) 1964, *Léxico de Economía*, Barcelona, Editorial ESTELA.
- Jacoby, Henry (1969), *La burocratización del mundo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Marqués de Sonora (1867), *Informe general que en virtud de real orden instruyó y entregó el Excmo. Sr. Marqués de Sonora siendo visitador general de este Reino, al Excmo. Sr. Virrey Fray Antonio Bucareli y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1774*, México, Imprenta de Santiago White, 1867.
- Mendieta y Núñez, Lucio (1942), *La Administración Pública en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Imprenta Universitaria.
- México en el Tiempo (2000), “El Correo en México”, No. 19, noviembre/diciembre.
- Morelos y Pavón, José María (1813), Bando con disposiciones de carácter Social emitidas desde la ciudad de Oaxaca; Bando que explica la necesidad de que subsista la contribución de alcabalas; *Sentimientos de la Nación*; (1877) “Medidas políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte”. Tomado de Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*, México, José María Sandoval, impresor, 1877. Documentos contenidos en: “José María Morelos, *Textos por la Independencia*” (1977), México, Cuadernos de Causa 1, Centro de Documentación Política, A.C.
- Núñez Torrado, Miriam (2002), “Estudio de costes en la renta de la pólvora de nueva España ante la implantación de un nuevo sistema de gestión (1766-1785)”, *Revista*

- Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXXI, No. 111, enero marzo, pp. 47-74.
- Sánchez González, Juan José (2004), *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*. México, Miguel Ángel Porrúa.
- Sierra, Justo (1950), *Evolución política del pueblo mexicano*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Sobral, Enrique M. (1919), *Principios de economía, con especial referencia a las condiciones mejicanas*, Tomo Primero, Méjico, Librería de la Vda. de CH. BOURET.
- Strauss, Leo y Cropsey, Joseph (1987), *History of political philosophy*, third edition, Chicago/London, The University of Chicago Press.
- Vázquez, Josefina Zoraida (2002), “Los Primeros Tropiezos”, en *Historia general de México*, Versión 2000, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

### Fuentes electrónicas

- Aguirre Moreno, Judith, *Los derechos fundamentales en la Independencia de México*, <http://www.letrasjuridicas.com/6/judith6.doc>.
- Arrijoa Vizcaíno, Adolfo (s/f), EL BANCO DE AVÍO (1830-1842) Y LOS ORÍGENES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr29.pdf>.
- Carrasco Dávila, Alan (2006), *Entorno económico de la Nueva España*. Ponencia presentada en el Primer Encuentro Internacional sobre Historia y Teoría Económica, del 6 al 24 de abril de 2006, <http://wwwsicbara.com/rionda/Eventosvirtuales/2006/4/pon/afcd.doc>.
- Chanes Nieto, José, “Uno de los primeros teóricos del México independiente: Simón Tadeo Ortiz de Ayala”, <http://juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/50/pr/pr2.pdf>.
- Cook, Noble David y Cook, Alexandra Parma (2007), *People of the Volcano. Andean Counterpoint in the Colca Valley of Peru*, Duke University Press, Durham, <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosAmericanos/article/viewFile/108/112>.
- Covarrubias, José Enrique, *La moneda de cobre en México, 1760-1842. Un problema administrativo*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, <http://books.google.com/books...ES+TANCO+DE+CORDONANES+EN+NUEVA+ESPAÑA>.
- Elliott, John H. (2009), *Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, México, Santillana ediciones generales, Taurus Historia.
- Escolástico A., Raúl (s/f), *Historia de los bancos*, <http://www.arqhys.com/contenidos/bancos-historia.html>.
- Flores Rangel, Juan José, (2005) *Historia de México* [www.google.com/search...ESTANCO+DEL+AZOGUE+EN+NUEVA+ESPAÑA](http://www.google.com/search...ESTANCO+DEL+AZOGUE+EN+NUEVA+ESPAÑA)

- Florescano Enrique, *et. al. La clase obrera en la historia de México, de la colonia al imperio*. México, UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, SIGLO XXI, <http://books.google.com/books...ESTANCO+DE+CORDOBANES+EN+NUEVA+ESPA...>
- Freile, Carlos (2005), *La revolución de los estancos, 1765*. Quito, Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas, [http://conmemora-Civicas.gov.ec/es/publicaciones/cdc\\_23estancos.html](http://conmemora-Civicas.gov.ec/es/publicaciones/cdc_23estancos.html).
- Garritz, Amaya, *et. al.* (1991), *Impresos Novohispanos, 1808-1821*, Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, <http://books.google.com/books...ESTANCO+DE+CORDOBANES+EN+NUEVA+ESPA...>
- Gobierno de España, *Estancos*, Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, Ministerio de Cultura <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetail.htm?id=559161>.
- González de la Vara, Martín, *El estanco de la nieve*, <http://www.ejournal.unam.mx/ehnn11/EHN01103>.
- Grañén Porrúa, María Isabel (s/f), *Hermes y Moctezuma, un tarot mexicano del siglo XVI*, [http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl7pdf/ecn27\\_017.pdf](http://www.iih.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl7pdf/ecn27_017.pdf).
- Hayas, <http://www.hayas.edu.mx/sec/conquista.html>
- Humboldt, Alejandro de (1811), *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, [http://.antorcha.net/biblioteca\\_virtual/politica.humboldt.caratula.html](http://.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica.humboldt.caratula.html).
- Humboldt, Alexander von, [http://es.wikipedia.org/wiki/Alejandro\\_de\\_Humboldt](http://es.wikipedia.org/wiki/Alejandro_de_Humboldt).
- Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes 1786-1821*. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Economía, <http://books.google.com/books...ESTANCO+DEL+PAPEL+SELLADO+EN+NUEVA+ESPA%C3%91a>
- Kalipedia (s/f), *La vida económica: la industria*, <http://mx.kalipedia.com/historia.mexico/tema/conquista-colonia/comercio.html>
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “La Hacienda de Felipe II”, en Ruiz Martín, Felipe (Coordinador), Real Academia de la Historia, ESTUDIOS *La monarquía de Felipe II*, (<http://books.google.com/books...ESTANCO+DE+ALUMBRE+EN+NUEVA+ESPAÑA...>
- León, Ignacio de (2008), “La búsqueda de utopías sociales como causa del atraso latinoamericano”, en *América Latina*, Venezuela, CEDICE, <http://www.icpcolombia.org/archivos/revista/No.%2016/deleon.pdf>
- Lozano Armendáriz, Teresa (s/f), *Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España. Siglo XVIII*, <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn11/EHN01109.pdf>.
- Mayagoitia, Alejandro, *De Real a Nacional: El Ilustre Colegio de Abogados de México*, <http://.bibliojuridica.org/libros/1/133/19.pdf>.
- Morazzani-Pérez Enciso (2001), “El régimen de estancos en las provincias de Venezuela y la nueva administración de hacienda (siglo XVIII)”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, No. 8, 111-139, <http://revistas.ucm.es/der/11337613/articulos/CUHD0101110111A.PDF>

- Olivé Negrete, Julio César (1981), *Antropología Mexicana*, Madrid, CONACULTA-INAH-Plaza y Valdés, <http://plazayvaldes.es/libro/antropologia-mexicana/50/>
- Ortiz, Tadeo (1832), *México considerado como Nación independiente y libre o sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos*, Burdeos, Imprenta de Carlos Lawalle Sobrino, <http://books.google.com/books...ESTANCO+DE+CORDOBANES+EN+NUEVA+ESPA%C3...> publicado en México por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (1987).
- Potash, Robert A. (1986), *El Banco de Avío de México. El fomento de la Industria 1821-1846*. México, Fondo de Cultura Económica, [http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146\(015\).html](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146(015).html).
- Ribera Carbó, Eulalia (2002), *Herencia colonial y modernidad burguesa en un espacio urbano. El caso de Orizaba en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, [http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146\(015\).html](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146(015).html).
- Romero, Sotelo, María Eugenia, *El mercurio y la producción minera en la Nueva España (1810-1821)*, [http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art\\_13\\_2000\\_16610.pdf](http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art_13_2000_16610.pdf)
- Sánchez, Fernando, (2000), *Los estancos en la Nueva España* México, Comisión Federal de Competencia, <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1152/4.pdf>.
- Sánchez Santiró, Ernest (2008), *Ingresos fiscales y economía en México, 1790-1910*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Ponencia Presentada en el IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Murcia del 9 al 12 de septiembre del 2008, <http://www.um.es/ixcongresoae/pdfB1/Crecimiento%20economico.pdf>.
- Servicio Postal Mexicano (2008), *Breve Historia del Correo en México*, <http://www.sepomex.gob.mx/culturapostal/historiadelcorreo/>
- Sierra Casasús, Catalina “Hacienda pública”, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/88/pr/pr21.pdf>.
- Suprema Corte de Justicia (s/f), *El derecho al desarrollo económico y sus energéticos*, <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/927/17.pdf>.
- Vera Estañol, Jorge, *La evolución jurídica*, <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/382/4.pdf>.
- Villalobos R., Sergio y Sagredo B., Rafael (2004), *Los estancos en Chile*. Santiago de Chile, Fiscalía Nacional Económica y Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Comentario de Jorge Silva Riquer, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, <http://www.scielo.cl/scielo.php>.